

## **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE RUILOBA PARA LA POLÍTICA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE**

### **1.- Introducción.**

El Ayuntamiento de Ruiloba es una institución pública dotada de personalidad jurídica propia y que desarrolla sus funciones en régimen de autonomía para la consecución de los fines que tiene legalmente encomendados.

El Ayuntamiento de Ruiloba es una institución abierta, transparente, accesible, íntegra y comprometida con la mejora continua de los servicios y las políticas públicas que presta a la ciudadanía, capaz de generar oportunidades de futuro y de progreso social, económico y personal para todas las personas. Para ello se compromete a cumplir y a trasladar a todos sus empleados y a la ciudadanía en general los siguientes valores en el desarrollo de su actividad:

- La honestidad y la dedicación como distinción principal del comportamiento colectivo.
- La responsabilidad, la integridad y la inteligencia, a la hora de administrar los recursos públicos.
- Una gobernabilidad basada en el capital humano del municipio, en las capacidades de las y los profesionales del Ayuntamiento y del conjunto de la ciudadanía.
- La cohesión y la convivencia en la ciudad como factores clave de desarrollo y progreso.

Entre sus fuentes de financiación, el Ayuntamiento de Ruiloba es beneficiario de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado con Fondos del Mecanismo europeo de Recuperación y Resiliencia.

El Ayuntamiento de Ruiloba, autoridad de gestión del Programa Next GenerationEU, se compromete a mantener un alto nivel de calidad jurídica, ética y moral y a adoptar los principios de integridad, imparcialidad y honestidad, y es su intención demostrar su oposición al fraude y a la corrupción en el ejercicio de sus funciones.

Al igual que se comprometen los miembros de la Corporación, se espera también que todos los empleados públicos del Ayuntamiento asuman del mismo modo este compromiso.

El objetivo de esta política es promover una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta y que haga posible su prevención y detección, y desarrollar unos procedimientos que faciliten la investigación del fraude y de los delitos relacionados con el mismo, y que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

Hay un procedimiento en marcha para la declaración de las situaciones de conflicto de intereses.

El término «fraude» se utiliza para describir una gran variedad de comportamientos faltos de ética, como el robo, la corrupción, el desfalco, el soborno, la falsificación, la representación errónea, la colusión, el blanqueo de capitales y la ocultación de hechos. Con frecuencia implica el uso del engaño con el fin de conseguir ganancias personales para una persona vinculada a un organismo público o para un tercero, o bien pérdidas para otra persona (la intención es el elemento fundamental que diferencia al fraude de la irregularidad). El fraude no solo implica posibles consecuencias financieras, sino que además perjudica la reputación del organismo responsable de la gestión eficaz y eficiente

de los fondos. Esto tiene especial importancia para los organismos públicos responsables de la gestión de los fondos de la UE. La corrupción es el abuso de poder para obtener ganancias personales. Existe un conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de una persona se ve comprometido por motivos relacionados con su familia, su vida sentimental, sus afinidades políticas o nacionales, sus intereses económicos o cualquier otro tipo de interés compartido con, por ejemplo, un solicitante de fondos de la UE.

## **2.- Responsabilidades.**

- En la autoridad de gestión, las funciones de control y seguimiento corresponderán a la Comisión Antifraude, que contará con la colaboración de todos los miembros de la corporación y empleados públicos. También cuenta con la colaboración de los diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.
- En la autoridad de gestión, la responsabilidad de gestionar el riesgo de fraude y de corrupción se ha delegado en la Secretaría de la Corporación, que tiene la responsabilidad de:
  - o Llevar a cabo estudios periódicos del riesgo de fraude, con la ayuda de un equipo de evaluación.
  - o Establecer una política de lucha contra el fraude efectiva y un plan de respuesta contra el fraude, asistida por la Comisión Antifraude.
  - o Asegurarse de que el personal es consciente de todos los asuntos relacionados con el fraude y de que recibe formación al respecto.
  - o Asegurarse de que la autoridad de gestión remite inmediatamente las investigaciones a los organismos competentes cuando se producen casos de fraude.
- Los responsables de los procesos o gestores de la autoridad de gestión son responsables de la gestión cotidiana de los riesgos de fraude y de los planes de acción, como establece la evaluación del riesgo de fraude, y especialmente de:
  - o Asegurarse de que existe un sistema de control interno eficaz dentro del ámbito de su responsabilidad
  - o Prevenir y detectar el fraude
  - o Asegurarse de que se lleva a cabo la diligencia debida y de que se toman medidas cautelares en caso de sospecha de fraude
  - o Adoptar medidas correctoras, incluyendo sanciones administrativas, si procede.
- Las autoridades de certificación tienen un sistema de registro y almacenamiento de información fidedigna de cada operación y reciben información de la autoridad de gestión sobre los procedimientos y verificaciones de los gastos que se llevan a cabo.
- La autoridad de auditoría asume la responsabilidad de actuar de acuerdo con una serie de normas profesionales (Normas internacionales para la práctica profesional de la auditoría interna, Normas internacionales de auditoría) en la evaluación del riesgo de fraude y de la idoneidad del marco de control establecido.

### **3.- Notificación del fraude.**

El Ayuntamiento de Ruiloba, en su calidad de autoridad de gestión, cuenta con procedimientos para notificar los casos de fraude, tanto dentro del propio organismo como a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, conforme al Plan Antifraude del Ayuntamiento de Ruiloba.

Cualquier notificación se tratará con la más estricta confidencialidad, de acuerdo con la vigente normativa de protección y divulgación de datos aplicables al Ayuntamiento de Ruiloba. Se protegerá al personal que notifique cualquier irregularidad o sospecha de fraude, para evitar represalias.

### **4.- Medidas contra el fraude.**

El Ayuntamiento de Ruiloba, en calidad de autoridad de gestión, ha puesto en marcha medidas proporcionadas contra el fraude basadas en la evaluación del riesgo de fraude [véanse las directrices de la Comisión sobre la aplicación del artículo 125, apartado 4, letra c)].

El máximo exponente de medida preventiva es la aprobación de esta declaración institucional de política de lucha contra el fraude. Asimismo, los empleados públicos del Ayuntamiento adoptarán, como mínimo, el Código de conducta del art. 52 del Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Más concretamente, utiliza herramientas para detectar operaciones de riesgo. Además, garantiza que el personal es consciente de los riesgos de fraude y recibe formación al respecto. Asimismo, realiza investigaciones a fondo y con prontitud de todos los casos de sospecha de fraude y de fraude real que se hayan producido, con el propósito de mejorar el sistema interno de gestión y control si es necesario.

### **5.- Conclusiones.**

El fraude puede manifestarse de muchas formas. El Ayuntamiento de Ruiloba, en su calidad de autoridad de gestión, ha adoptado una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción, y cuenta con un potente sistema de control robusto diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, cualquier actuación fraudulenta y, en su caso, subsanar sus consecuencias.

Esta política y todos los procedimientos y estrategias pertinentes cuentan con el apoyo del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, creado por Real Decreto 802/2014, de 19 de septiembre (BOE de 26), con el que revisa y actualiza esta política de forma continua.

*Diligencia de secretaría: El presente documento fue aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 5 de enero de 2023.*